



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de abril de 2010

Nº
26521-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 119

(De miércoles 28 de abril de 2010)

"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE TRABAJO".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 11

(De martes 16 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL SECTOR LOS MORTALES, CORREGIMIENTO LOS DÍAZ A LOS SRES. CASIMIRO RODRÍGUEZ, CÉDULA 2-13-986, EYRA CASTILLO, CÉDULA 4-84-515 Y JORGE GUERRA, CÉDULA 4-137-1880 (DOS GLOBOS)".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 13

(De martes 6 de abril de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO".

República de Panamá**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL****DECRETO EJECUTIVO No. 119
(De 28 de abril de 2010)****"Que reglamenta el Artículo 1066 del Código de Trabajo"****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**CONSIDERANDO:**

Que el Estado panameño es signatario de la Carta Constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo, que entre otras cosas establece el procedimiento para la designación de los delegados trabajadores a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que el artículo 1066 del Código de Trabajo, establece que las confederaciones y centrales de trabajadores y las federaciones no afiliadas a ninguna confederación o central, constituirán un Consejo Nacional de Trabajadores con carácter consultivo, cuyas funciones reglamentará el Órgano Ejecutivo.

Que corresponde al Estado garantizar el derecho de sindicalización y participación de todas las organizaciones sociales confederadas y no confederadas.

Que es necesario establecer el procedimiento para las designaciones de las delegaciones de trabajadores sindicalizados, que participarán tanto en las conferencias o congresos internacionales, para los cuales el Estado deba enviar representación de los trabajadores sindicalizados; así como la representación de los trabajadores sindicalizados en los Organismos Oficiales.

DECRETA:

Artículo Primero: Para la elaboración de las ternas que debe presentar el Consejo Nacional de Trabajadores y las confederaciones y centrales de trabajadores y federaciones sindicalizadas no afiliadas a ninguna confederación o central, cada organismo sindicalizado, deberá enviar su tema al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo Segundo: Las ternas presentadas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, no podrán contener nombres ya incluidos en otras temáticas.

Artículo Tercero: Las ternas deben recaer preferiblemente en los gremios sindicalizados más representativos, sin excluir la posibilidad de que la representación de los sindicatos sea rotativa.

Artículo Cuarto: Recibidas las ternas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, éste remitirá tales postulaciones al Órgano Ejecutivo, para que designe de los trabajadores sindicalizados que fueron postulados en las ternas, a aquellos que representarán a su gremio tanto en los Congresos y Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo, y cualesquiera otros congresos y conferencias a los que el Estado deba enviar representación de los trabajadores, así como en los nombramientos de trabajadores para conformar los organismos oficiales.

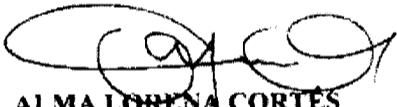
Artículo Quinto: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de abril de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

ACUERDO No. 11
(de 16 de marzo de 2010)

"Por medio del cual se autoriza la venta de terrenos municipales en el Sector Los Mortales, Corregimiento Los Díaz a los Sres. Casimiro Rodríguez, cédula 2-13-986, Eyra Castillo, cédula 4-84-515 y Jorge Guerra, cédula 4-137-1880 (dos globos)".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las personas arriba mencionadas cuentan con globos de terrenos municipales que no han tramitado ante el Municipio de La Chorrera y los poseen por muchos años y se han acercado a la Junta Comunal de Los Díaz para solicitar se les apruebe la venta solicitada.

Que según los acuerdos municipales en cuanto a la venta de terrenos del Municipio de La Chorrera, se requiere de la aprobación de un acuerdo especial, ya que se sobrepasa la cantidad de metros establecidos por persona.

Que corresponde al pleno del Concejo Municipal dar la aprobación solicitada.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la venta de terrenos municipales en el Sector Los Mortales, Corregimiento Los Díaz a los Sres. Casimiro Rodríguez, cédula 2-13-986, Eyra Castillo, cédula 4-84-515 y Jorge Guerra, cédula 4-137-1880 (dos globos), detallados de la siguiente manera:

CASIMIRO RODRIGUEZ		EYRA E. CASTILLO	
NORTE: T. Mpal.	con 71.3184 mts./2	NORTE: T. Mpal.	con 67.43 mts./2
SUR: T. Mpal.	con 145.218 mts./2	SUR: Rio Caimito y Serv. con	113.61 mts./2
ESTE: C. El Broquel y T. Mpal.	con 130.8958 mts./2	ESTE: Servidumbre	con 155.88 mts./2
OESTE: T. Mpal.	con 80.2753 mts./2	OESTE: Rio Caimito	con 216.14 mts./2
AREA 1 HA. MÁS 1,025.82 MTS./2		AREA DE 8,577 MTS./2	
FINCA 109,217 - ROLLO 6,947 - DOC. 1		FINCA 109,217 - ROLLO 6,947 - DOC. 1	

JORGE J. GUERRA		JORGE J. GUERRA	
NORTE: T. Mpal.	con 24.64 mts./2	NORTE: Servidumbre	con 73.74 mts./2
SUR: Servidumbre	con 52.26 mts./2	SUR: T. Mpal.	con 67.43 mts./2
ESTE: T. Mpal.	con 28.09 mts./2	ESTE: Serv. y T. Mpal.	con 64.31 mts./2
OESTE: Servidumbre	con 37.06 mts./2	OESTE: Rio Caimito	con 70.99 mts./2
AREA 1,206.21 DE MTS./2		AREA DE 4,649.51 MTS./2	
FINCA 109,217 - ROLLO 6,947 - DOC. 1		FINCA 109,217 - ROLLO 6,947 - DOC. 1	

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Depto. de Ingeniería Municipal para que realice el trámite que corresponde para la adjudicación en venta de estos terrenos..

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empleza a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los diecisésis días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL PRESIDENTE :

Everardo Dominguez
HR. EVERARDO DOMINGUEZ

LA VICEPRESIDENTA:

Reyna O. de Nateron
HR. DEYANIRA ORTEGA DE NATERON

LA SECRETARIA:

Anelia V. Dominguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

Temistocles Javier Herrera
SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

Lic. Yanina Martinez
LIC. YANINA MARTINEZ

**ACUERDO No. 13
(de 6 de abril de 2010)**

"Por medio del cual se modifica el Régimen Impositivo."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que al implementar las modificaciones al Régimen Impositivo, en el mes de enero del año en curso se detecta que el Código 1.1.2.5, sobre actividades comerciales y servicios, específicamente el 1.1.2.5.99, Otros N.E.O.C., en este Código existen nuevas actividades que al evaluarse están por debajo del monto mínimo a gravar a excepto del gravamen de siembra de grama.

Que el Ingeniero Municipal después de verificar los impuestos municipales establecidos en el Régimen Impositivo que le compete a su dirección y utilizando su criterio técnico sugiere hacer ajustes a los mismos.

Que es necesario implementar nuevas modificaciones al Régimen Impositivo para poder gravar los impuestos de acuerdo a las evaluaciones presentadas por los funcionarios municipales.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica el Acuerdo No. 53 de 1-12-09, bajo el cual se detalla el Régimen Impositivo del Municipio de La Chorrera, de la siguiente manera:

1.1.2.5. SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES y SERVICIOS

1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C. B/. 10.00 a 500.00

Empresas de reciclajes. Servicios de administración de empresas, empresas de transportes colectivos, empresas de asesorías-tramitación y consultorías, transferencias de dinero, servicios de decoraciones, servicios esotéricos, servicios notariales, servicios de veterinarias, servicios de investigaciones privadas, servicios de cobranzas, servicios de corredores de bolsa, servicios de contabilidad, servicios de alquiler de salas y organización de recepciones y banquetes, servicios de trámites de documentos legales, salones de tatuajes y perforaciones, empresas de arrendamientos de vehículos, otras actividades lucrativas, artículos religiosas, alquiler de sillas y mesa, plomerías, explotación e importancia de frutas, ventas de celulares, decoraciones de autos, artículos de hogar, buhoneros, artes y diseños, tanques para depósitos de agua y otros similares.

1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones.

B. Infraestructuras de Urbanizaciones y otras incluyen:

Limpieza y desmonte B/. 100.00 por ha. – Manual y mecánica B/. 100.00 por ha.

Pavimento por metro cuadrado:

Calles y aceras espesor de 7 cm. B/.20.00 por 1%, de 10 cm 25.00 por 1.5 %, de 12.5 cm 30.00 por 2%, de 15 cm 35.00 por 3%, de 20 cm 40.00 por 3%

Movimiento de Tierra (corte, relleno y depósito de material 6.50 M/3)

- Para movimiento de tierra menos de 1,000 M/3, la tasa aplicar será del 1%.
- Para movimientos de tierra mayores a 1,000 M/3, la tasa aplicar será de 3%.

Pavimento por metro cuadrado

- Para pavimentos de hormigón incluye carpeta asfáltica de 3" de espesor o más será por el orden de 35 S/M2 al cual se le aplicará el 1.5%.
- Para pavimentos de sellos asfálticos será por el orden de 25 S/M2, al cual se le aplicará el 1.0%
- Para pavimentos de material selecto (tosca, grava, capa base), será por el orden de 15S/M2

G. Demoliciones de estructura de concreto y otras no contempladas.

- Para edificaciones menores de 49M/2, la tasa a aplicar será del 1%, incluye demoliciones de cercas, muros y pequeñas estructuras civiles.
- Para edificaciones mayores de 49 M/2 y menores de 100 M/2, la tasa a aplicar será de 2.5%, incluye demoliciones residenciales y comerciales que aplican en este metraje.
- Para edificaciones mayores de 100 M/2, la tasa a aplicar será de 3% incluye demoliciones residenciales, comerciales, industriales, pavimento y todo tipo de obras civiles de gran relevancia.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación y debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

EL PRESIDENTE :

Everardo Dominguez
HR. EVERARDO DOMINGUEZ

LA VICEPRESIDENTA:

Deyanira O. de Nateron
HR. DEYANIRA ORTEGA DE NATERON

LA SECRETARIA:

Annelia V. Dominguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 8 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

Javier Herrera
SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

Yanina Martinez
LIC. YANINA MARTINEZ